



NUEVO CANCIONERO FEDERAL SEGUNDA EDICIÓN

ARTÍCULO 1º. Del organizador

1.1. EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE (de ahora en adelante TECNÓPOLIS) y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA llama a concurso a obras musicales originales para ser grabadas en el Centro de Investigación en Audio y Música (CIAM) de Tecnópolis.

ARTÍCULO 2º. De los participantes

2.1. Podrán participar del concurso: Solistas o grupos musicales autogestivos (sin vinculación contractual con sello discográfico) de hasta seis integrantes, de los siguientes géneros musicales: pop, rock, urbana, jazz y clásica o académica, folklore y tango, o cualquier otro no mencionado, cuyos integrantes sean mayores de DIECIOCHO (18) años de edad; que sean argentinos o extranjeros con residencia acreditada en el país.

2.2. Los solistas o grupos musicales deberán estar registrados en el REGISTRO ÚNICO DE ARTISTAS MUSICALES Y AGRUPACIONES NACIONALES MUSICALES del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

2.3. No podrán participar del concurso: Aquellas personas que estén directamente vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN o al INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral o profesional con cualquiera de esos organismos y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera fuese la modalidad de su intervención.

2.4. No podrán participar del concurso quienes sean deudores del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

ARTÍCULO 3º. De la obra musical

3.1. Cada solista o grupo musical que participe del concurso deberá contar con UNA obra musical de propia autoría de alguno o varios de sus miembros, en idioma castellano o lenguas originarias. La obra musical deberá ser compartida por medio de archivo digital (mp4) o link a plataforma digital para poder participar de la etapa de selección del concurso y deberá tener una duración máxima de 5 minutos.

3.2. La obra que se presente al concurso debe ser inédita, entendiéndose por ello que no se haya editado de manera profesional, no haya sido publicada en ninguna plataforma de música, no haya sido publicada anteriormente por sellos discográficos ni esté vinculada la misma a contrato alguno.

ARTÍCULO 4º. De la inscripción

4.1. Plazos de inscripción. La inscripción dará comienzo el día 15 de marzo de 2023 hasta el 28 de marzo de 2023 inclusive. La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.inamu.musica.ar> y los solicitantes deberán adjuntar la documentación solicitada en el formulario de inscripción dispuesto al efecto. Para postularse será necesario que el solista o UNO (1) de los miembros de la agrupación musical se inscriba como persona humana previamente en el REGISTRO ÚNICO DE ARTISTAS MUSICALES Y AGRUPACIONES NACIONALES MUSICALES del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO DE ARTISTAS MUSICALES Y AGRUPACIONES DE MÚSICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA como en el formulario de inscripción al NUEVO CANCIONERO FEDERAL tienen carácter de Declaración Jurada y formarán parte del presente concurso. Las y los participantes deberán completar y aceptar la Declaración Jurada (DDJJ) integrada al Formulario de Inscripción, manifestando no tener vinculación con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN ni con el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA en los términos previstos en el artículo 2.3. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la Plataforma de Inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO ÚNICO DE ARTISTAS MUSICALES Y AGRUPACIONES DE MÚSICA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre del concurso.

4.2. Datos requeridos de los postulantes.

- a.** Las personas deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas de DNI (frente y dorso).
- b.** Nombre artístico del solista o grupo musical
- c.** Año de inicio del solista o grupo musical
- d.** Breve Reseña del solista o grupo musical
- e.** Género/s musical/es
- f.** Datos personales y DNIs de los integrantes (en el caso de tratarse de UN (1) grupo musical)
- g.** Declaración Jurada donde los y las postulantes declaran que no poseen vínculo contractual con ningún sello discográfico y que las obras musicales son inéditas en los términos previstos en el artículo 3.2. del presente.
- h.** Declaración Jurada donde los y las postulantes declaran que el solista o al menos el 50 % de los integrantes del grupo pertenecen a la provincia informada en el formulario.
- i.** Declaración Jurada sobre los términos de grabación y edición del CIAM
- j.** UNA (1) obra musical grabada en video en el que se muestre a los músicos tocando (no es necesaria una calidad profesional).

ARTÍCULO 5º. Del concurso

El NUEVO CANCIONERO FEDERAL se desarrollará en el ámbito del territorio nacional argentino. Se realizará de manera virtual y se evaluará la obra presentada por el solista o grupo musical en el formulario de inscripción en los formatos de audio que exija la plataforma <https://inamu.musica.ar>.

ARTÍCULO 6º. De la evaluación y selección

6.1. Revisión técnica y formal de las inscripciones.

La revisión de las inscripciones se llevará a cabo por el Área de Fomento del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA en colaboración con personal de TECNÓPOLIS dependiente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad de los participantes del concurso. Una vez realizada la verificación técnica y formal, se procederá a la preselección de beneficiarios.

6.2 Selección.

La selección se realizará en dos etapas. La primera etapa de la selección de los beneficiarios -llamada Preselección- estará a cargo de los Consejos Regionales del Instituto Nacional de la Música, conforme el artículo 28 del Estatuto del INAMU aprobado por Resolución INAMU/123/2019. Para la selección final, se conformará un comité conformado por una autoridad del CIAM y seis productores y productoras musicales destacados de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las industrias musicales, designados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA quienes seleccionarán los proyectos a beneficiar. Se preseleccionarán VEINTICUATRO (24) proyectos por región, sumando un total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) proyectos a ser evaluados en la etapa final. ETAPA FINAL Serán designados beneficiarios veinticuatro (24) solistas o grupos musicales, uno por provincia y otro por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su defecto, garantizando un mínimo de DOS (2) y un máximo de SEIS (6) por cada región.

6.3. La evaluación se desarrollará de modo virtual o presencial de acuerdo a lo que el el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA estimen conveniente.

6.4. La aprobación del ACTA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS será anunciadas oportunamente en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA (www.cultura.gob.ar y www.inamu.musica.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción. Asimismo, será publicada en el Boletín Oficial.

6.5. Se seleccionarán SEIS (6) proyectos más (uno por región), los cuales revestirán la condición de suplentes, pudiendo acceder al programa en el caso que los proyectos seleccionados estén impedidos de percibir dicho beneficio o renuncien al mismo.

ARTÍCULO 7º. Del Beneficio

7.1. El beneficio será la grabación (fijación), mezcla y edición de la obra musical presentada de cada solista o grupo musical beneficiado, en el CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN AUDIO Y MÚSICA (CIAM) que se encuentra en el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE.

7.2. El traslado y estadía de los solistas o grupos musicales que residan a más de 100 kilómetros de TECNÓPOLIS y que sean seleccionados como beneficiarios serán provistos por el MINISTERIO DE

ARTÍCULO 8º. De la Grabación y Producción

8.1. La fecha de grabación será establecida por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA y será informada a los participantes seleccionados vía correo electrónico declarado en el formulario de inscripción, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos. En la notificación al correo electrónico de los participantes se les otorgará un plazo de TRES (3) días corridos para confirmar su asistencia a la grabación. De no recibir confirmación, será desestimado y se procederá a convocar al proyecto suplente de la región correspondiente.

ARTÍCULO 9º. De la divulgación de la obra y de los autores.

9.1. La sola participación al concurso implica que los autores e intérpretes de la obra grabada y editada (7.1) autorizan gratuitamente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA a reproducirlas y difundirlas.

9.2. Los beneficiarios serán los productores fonográficos del fonograma que se generen al grabar y editar las obras y por lo tanto tendrán los derechos de explotación de los mismos a perpetuidad. Sin embargo, otorgan una licencia exclusiva por el plazo de 24 meses, a contar desde la puesta a disposición de la grabación, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA a fin de difundir el fonograma a través de las distintas plataformas digitales, con la única finalidad de conservar el concepto federal del álbum. Asimismo, los beneficiarios aceptan que las sumas que se pudieran generar por derechos fonográficos durante el período antes indicado serán destinadas al fondo de fomento del INAMU.

9.3. La obra musical a grabar, debe ser inédita y de autoría de los participantes del beneficio, es decir, no se admitirán obras compuestas por quienes no integren el proyecto musical. Por su parte, los participantes asumen que las imágenes, audios, textos, dibujos y/o fotografías enviados para su publicación en el marco de este concurso no violan los derechos de privacidad, publicidad, los derechos de autor, derechos contractuales ni ningún otro derecho de persona alguna, haciéndose enteramente responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar y deslindando al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA de cualquier contingencia al respecto.

9.4 Las y los participantes autorizan irrevocablemente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y al INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA a utilizar y difundir su imagen en cualquier pieza y/o material de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del concurso e institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

9.5 En todos los casos los participantes y/o sus representantes se hacen enteramente responsables por los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar u ocasionarse por errores o inexactitudes en el contenido publicado. Bajo ningún concepto el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, sus funcionarios, directores, empleados o representantes serán responsables por cualquier daño directo, indirecto, incidental, especial o punitivo que el

presente CONCURSO pudiera causar.

ARTÍCULO 10º. Consideraciones finales

10.1. Todas las consultas referidas al concurso podrán hacerse al correo electrónico: convocatorias@inamu.musica.ar.

10.2. Cualquier situación no determinada en el presente Reglamento de Bases y Condiciones, así como cualquier situación que merezca su interpretación o modificación será resuelta por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, su decisión será inapelable.

10.3 Cuando se produzcan circunstancias imprevistas, de fuerza mayor, cambios en las políticas que impidan la continuidad del concurso NUEVO CANCIONERO FEDERAL o cualquier otra circunstancia, el Organizador podrá suspender o dar por finalizado el concurso o abstenerse de editar y difundir las obras, aún si resultaren premiados, situación en la que los autores no tendrán derecho a reclamo alguno.

10.4. El hecho de inscribirse y participar de este concurso implica la aceptación total de las cláusulas precedentes.

10.5. El correo electrónico que los participantes consignen en el formulario de inscripción será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación al presente concurso.

10.6. Las solicitudes no seleccionadas no generarán ningún tipo de compromiso por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN ni EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

10.7. Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.